



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00211-00
Afectada: María Jael Pascuas Gómez
Con patrimonio de familia a su favor y de sus hijos
Norma Yasmin Pascuas y
William Giovany Pascuas Aya
Asunto: Avoca Conocimiento

Neiva, Huila, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 17 de noviembre de 2016¹, sobre el inmueble ubicado en la Manzana 12 casa 3 del Barrio Villa del Sol de Ibagué – Tolima, con matrícula inmobiliaria 350-123786, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima², de propiedad de la señora MARIA JAEL PASCUAS GÓMEZ y patrimonio de familia a su favor y el de sus hijos NORMA YASMIN PASCUAS y WILLIAM GIOVANY PASCUAS AYA, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

¹ Folio 155 al 169 del cuaderno original de Fiscalía

² Folios 125 a 127 C. O. Fiscalía.

4

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00211-00
Afectadas: María Jael Pascuas Gómez
Con patrimonio de familia a su favor y de sus hijos
Norma Yasmin Pascuas y
William Giovany Pascuas Aya

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre inmueble ubicado en la Manzana 12 casa 3 del Barrio Villa del Sol de Ibagué – Tolima, con matrícula inmobiliaria 350-123786, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima, de propiedad de la señora MARIA JAEL PASCUAS GOMEZ y patrimonio de familia a su favor y el de sus hijos NORMA YASMIN PASCUAS y WILLIAM GIOVANY PASCUAS AYA.

2. Notificar personalmente esta decisión a los afectados MARIA JAEL PASCUAS GOMEZ y a los hijos NORMA YASMIN PASCUAS y WILLIAM GIOVANY PASCUAS AYA, a través del Defensor de Familia del I.C.B.F. de Ibagué Dr. ANDRES MAURICIO ROMERO GARCIA, al apoderado Dr. ORLANDO LÓPEZ SANTOS, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

3. Con el fin de enterar de esta actuación a los señores MARIA JAEL PASCUAS GOMEZ, y al defensor de familia de los beneficiarios del patrimonio de familia hijos JOS NORMA YASMIN PASCUAS y WILLIAM GIOVANY PASCUAS AYA y al apoderado de la afectada, se comisiona al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Ibagué – Tolima, para que realicen, respectivamente, la notificación personal de los afectados.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el inicio del presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.


5


Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00211-00
Afectadas: María Jael Pascuas Gómez
Con patrimonio de familia a su favor y de sus hijos
Norma Yasmin Pascuas y
William Giovany Pascuas Aya

5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila <u>16 Dic 2016</u>
La providencia anterior se notifica por
Estado No. <u>BS</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria <u>[Handwritten Signature]</u>



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00211-00
Afectado: MARIA JAEL PASCUAS GOMEZ
Asunto: Ordena Emplazar.

Neiva, Huila, nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, seguido respecto de respecto del bien inmueble ubicado en la Manzana 12 casa 3 del Barrio Villa del Sol de Ibagué – Tolima, con matrícula inmobiliaria 350-12378 y código catastral 73001010910130003000, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima ¹, de propiedad de la señora MARIA JAEL PASCUAS GÓMEZ y patrimonio de familia a su favor y el de sus hijos NORMA YASMIN PASCUAS y WILLIAM GIOVANY PASCUAS AYA.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, el emplazamiento de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio seguido respecto del bien inmueble ubicado en la Manzana 12 casa 3 del Barrio Villa del Sol de Ibagué – Tolima, con matrícula inmobiliaria 350-12378 y código catastral 73001010910130003000, según certificado expedido por

¹ Folios 125 a 127 C. O. Fiscalía.

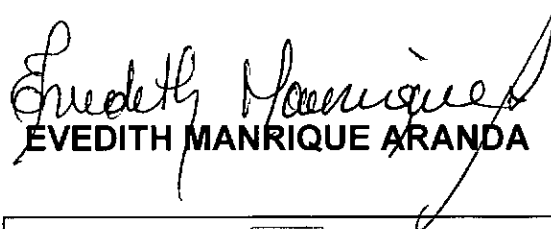
Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00211-00
Afectado: MARIA JAEL PASCUAS GOMEZ
Asunto: Ordena Emplazar.


la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima², de propiedad de la señora MARIA JAEL PASCUAS GÓMEZ y patrimonio de familia a su favor y el de sus hijos NORMA YASMIN PASCUAS y WILLIAM GIOVANY PASCUAS AYA.

SEGUNDO: Por Secretaría se ordena oficial *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el Municipio de Ibagué – Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
Neiva, Huila	<u>Mayo 10 / 2017</u>
La providencia anterior se notifica por	
Estado No. <u>47</u>	fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	_____

² Folios 125 a 127 C. O. Fiscalía.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA
EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITAYEMPLAZA

A los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, radicado con el No. 41001-31-20-001-2016-00211-00; (Radicación Fiscalía E.D. 236.366); actuación dentro de la cual este Despacho el 14 de diciembre de 2016 **AVOCÓ CONOCIMIENTO** en atención al requerimiento de extinción de dominio elevada el 12 de diciembre de 2016 por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué - Tolima.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 9 de mayo del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

1. inmueble ubicado en la Manzana 12 casa 3 del Barrio Villa del Sol de Ibagué – Tolima, con matrícula inmobiliaria 350-12378 y código catastral 73001010910130003000, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima, de propiedad de la señora MARIA JAEL PASCUAS GÓMEZ y patrimonio de familia a su favor y el de sus hijos NORMA YASMIN PASCUAS y WILLIAM GIOVANY PASCUAS AYA,

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

El presente se elabora hoy 17 de mayo, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo dieciocho (18) de mayo, desde las siete (7:00 A.M) de la mañana y permanecerá fijado hasta las cinco (5:00 P.M.) de la tarde del veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017).



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

YURANI ALEIDA SILVA CADENA
Secretaria